Ayuntamiento de Madrid

2-304-47

Nota

Con motivo de haver tenido el Mr. D. Fernando Ortiz en manchar los limites del Real sitio de Valdeolmos incorporando en su Real Corona los montes, tierras, y demas heredades comprehendidas en el Cordon que a este fin se demarco, y haver quedado incluidos dentro de los mismos limites de exentos montes y tierras pertenecientes à la Villa de Chapinerio, y precedida medida y tasacion de las referidas incluidas dentro de el, con orden de esta Superioridad al Corr.dor Don Cayetano Ortizuna en quien se le Mando dem.l setecientos sesenta y quatro ante Dn. Antonio Maximo Calvar, Esc.no de Cam.a del Consejo, y de la Comision de dicha incorporacion; y por la misma Escritura se vendieron à favor de la R.l Corona v.s y ocho mil trescientas v.s sesenta fanegas diez Celemines y medio de tierra, los pastos, montes, arboles, y demas aprovechamientos, que como pertenecientes à la mencionada R.l Corona, y en que tenian interes los Pueblos de su jurisdiccion se incluieron dentro de los limites del referido nuevo Coto, en los sitios, que en la citada Escritura se expresan, que son millonadas, que se expresan en la citada Escritura de venta, que se executo en virtud de cinco millones novecientos sesenta y quatro m.l trescientos sesenta y cuatro reales de vellon, los quales se destinaron en los tres Tercios mayores de esta Corte entre el exercito, y la Marina Extraordinaria de venta de oficios, ora de Alcaldes y el Ayuntam.to à la representacion de los Pueblos, ora el Comun de qualquiera esta aunque fuese detercero, que tuvieran, ó pudieran tener en lo futuro contra las referidas tierras, y montes: Asimismo se obligo Alcaldes y su Ayuntam.to à tomar los usos de sus tierras, y demas intereses en la Comunidad de pastos, y otros qualesquiera aprovecham.tos, y satisfacer lo que por esta razon les correspondia, y debian percibir, siendo igualm.te de su obligacion la restituir qualesquiera Comunidades, y personas particulares, que pudieran pretender, o pretendan con otra qualquiera razon, ó pretension contra las tierras, pastos, montes, y demas aprovecham.tos comprehendidos en la referida enagenacion por haverse hecho esta con la calidad de saca, y extraccion de alguno, como mas, ó menos terreno, y que expire en todo el Reyado del Sr. Don Fernando Ortiz Martinez Calvar. Y a que conste lo firmo Don Bartholome Munoz de Tapia, Esc.no de Cam.a del Consejo, y Notario de los R.s Dn. por ausencia del mismo Dn. Antonio Calvar, firmo esta Nota en Madrid à quatro de Diziembre de mil setecientos sesenta, y siete.

Dn. Bartholome Munoz de Tapia

Ayuntamiento de Madrid